

RAD: 2019-354 Reinaldo Valencia Quejada y otros

otoniel cordoba cuesta <ottokord1@hotmail.com>

Mié 2/02/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Chocó - Quibdó <j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Con a

la presente les estoy enviando escrito referente al proceso en mención. Gracias.

Atentamente,

Otoniel Córdoba Cuesta

Apoderado - demandantes.

Y como apoderada general la doctora Juliana González G., le otorgó poder especial a la doctora YENNY PAOLA OSMA RODRIGUEZ, para atender el proceso en referencia.

Una vez superada la situación presentada con COMPARTA EPS-S, opino que queda superada la situación referida con el Auto Interlocutorio No. 878 del 03-08-2021, que suspende el proceso en comento.

Con la respuesta que dio el suscrito apoderado, referente a la contestación de la demanda realizada por la doctora Elsa Victoria Alarcón Muñoz, en calidad de apoderada de la Nación – Ministerio de Salud y la Protección Social. Respuesta traslado de excepciones artículo 175 parágrafo 2º CPACA, con fecha de 14-05-2021 (adjunto 3 pantallazos), se evidencio un error de mi parte en la presentación de la demanda.

En la contestación de la demanda impetrada por el suscrito, la apoderada general doctora Juliana González González, le otorgó poder especial a la doctora Yenny Paola Osma Rodríguez, apoderada que atenderá el proceso en referencia, por tanto le ruego el favor de continuar con la siguiente etapa procesal que convoca el auto de sustentación No. 308 de 20-05-2021.

OTROS!:- Debido que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 001862 del 05 de julio de 2016, artículo 2º ordenó la intervención de **LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ.**

Que en virtud de lo anterior, como parte de las medidas de urgencia para conjurar la crisis que experimenta la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS** y el grave impacto que tiene la misma sobre derecho fundamental a la salud de la población". (Ver Resolución No. 004891 de 2020 pág. 8 inciso 6).

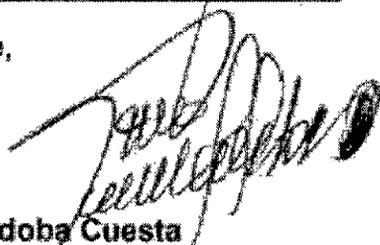
Esta crisis al parecer no se ha superado, pues desde entonces con la Resolución No. 03126 de 2016, hasta la fecha la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Interventoría administrativa ha venido prorrogando la mediación. El día 28 de

noviembre de 2017, cuando ocurrió el deceso de la señora Lilibiana Patricia Serna Mosquera (q.e.p.d.), esta nueva empresa a pesar de la intervención, venía experimentando la crisis de la salud en la población chocoana.

En dicha declaración muy respetuosamente, le solicito a su señoría permitirme corregir la demanda con el fin de excluir del libelo en referencia a la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demanda, conforme al Código General del Proceso en su artículo 93., numeral 4 **corrección, aclaración y reforma de la demanda**. Y en su lugar incluir el **Litis consorcio necesario e Integración del contradictorio**, según el mismo C.G.P. en su artículo 61 numeral 5 a la **Superintendencia Nacional de Salud**, con base a información que detallaré de la siguiente manera:

Por manera que le ruego a su señoría como apoderado de la parte demandante, permitirme corregir la demanda con el doble propósito a vincular a la Superintendencia Nacional del Salud, habida cuenta que esta entidad tiene intervenidas a dos de las entidades emplazadas en este proceso. Correo electrónico ottokord1@hotmail.com celular No. 3216282151. De usted

Atentamente,



Otoniel Córdoba Cuesta
T.P. No. 245362 del C.S.J.
CC. No. 11.787.921 de Quibdó

PD: adjunto lo anunciado (8fs.)

Documento traslado excepciones art. 175 proceso 2019 354 Reinaldo Valencia y otros

□□

otoniel cordoba cuesta
Vie 14/05/2021 3:28 PM

□□□□

Para:

- Juzgado 02 administrativo - Choco - Quibdo

reinaldo c demanda minsalud-email.pdf
982 KB

□

Doctora Kelly

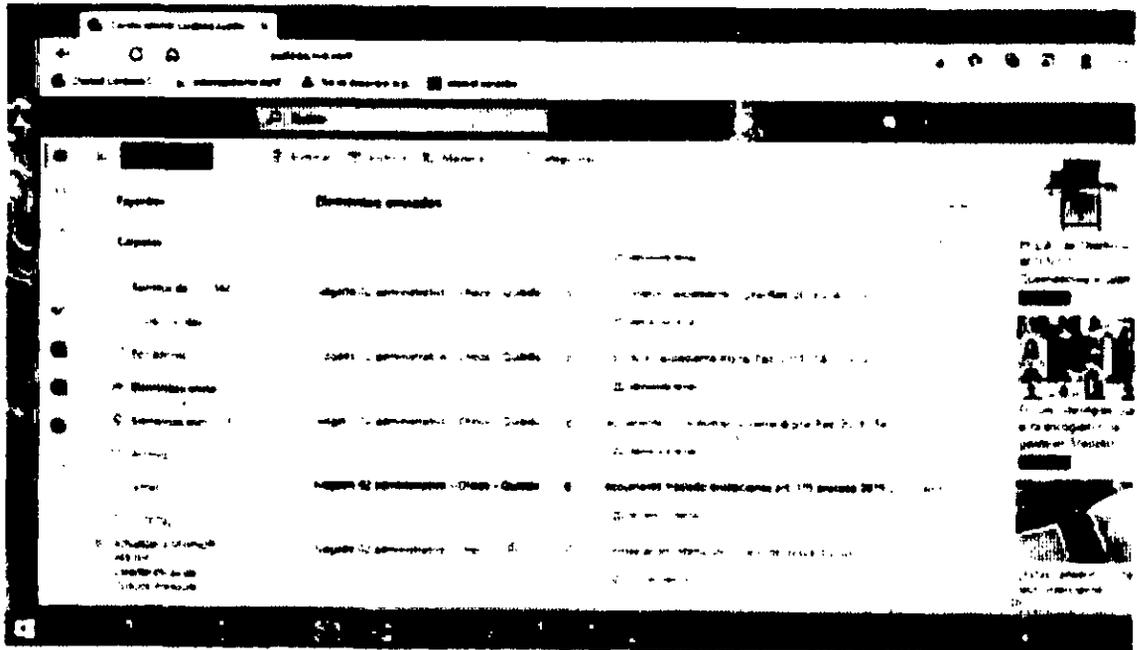
Buenas tardes, con la presente le estoy enviando la contestación del traslado de excepciones presentado por la apoderada del Ministerio de Salud y Seguridad Social.

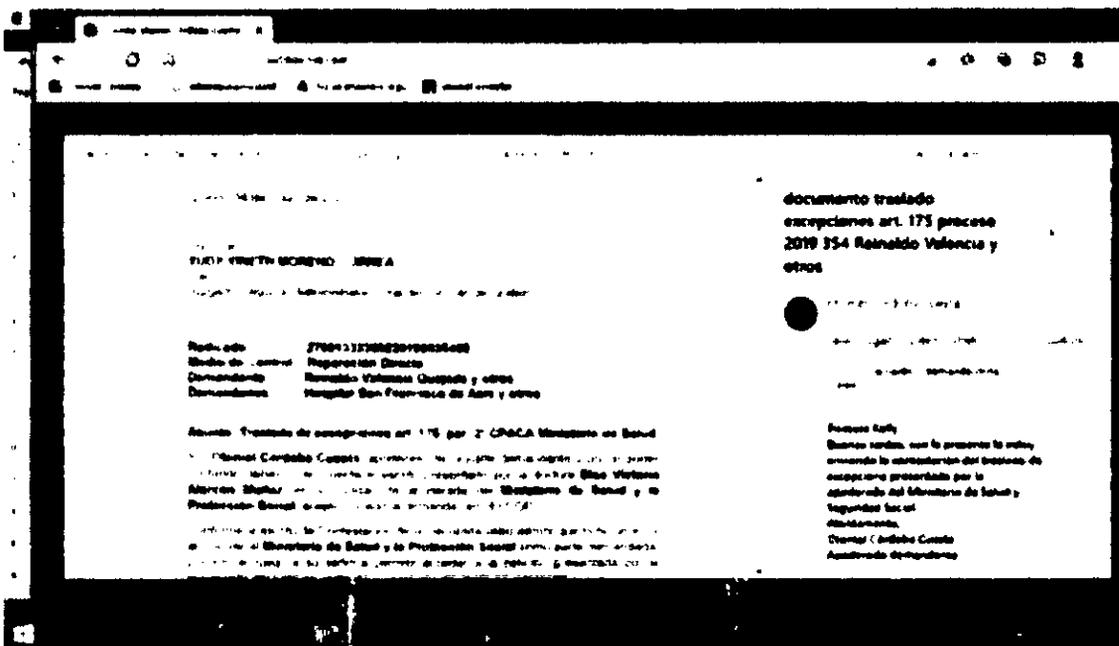
Atentamente,

Otoniel Córdoba Cuesta

Apoderado demandante.

En el transcurso de la tarde -noche, le envío los documentos de la demanda requerido por la EPS Comparta.





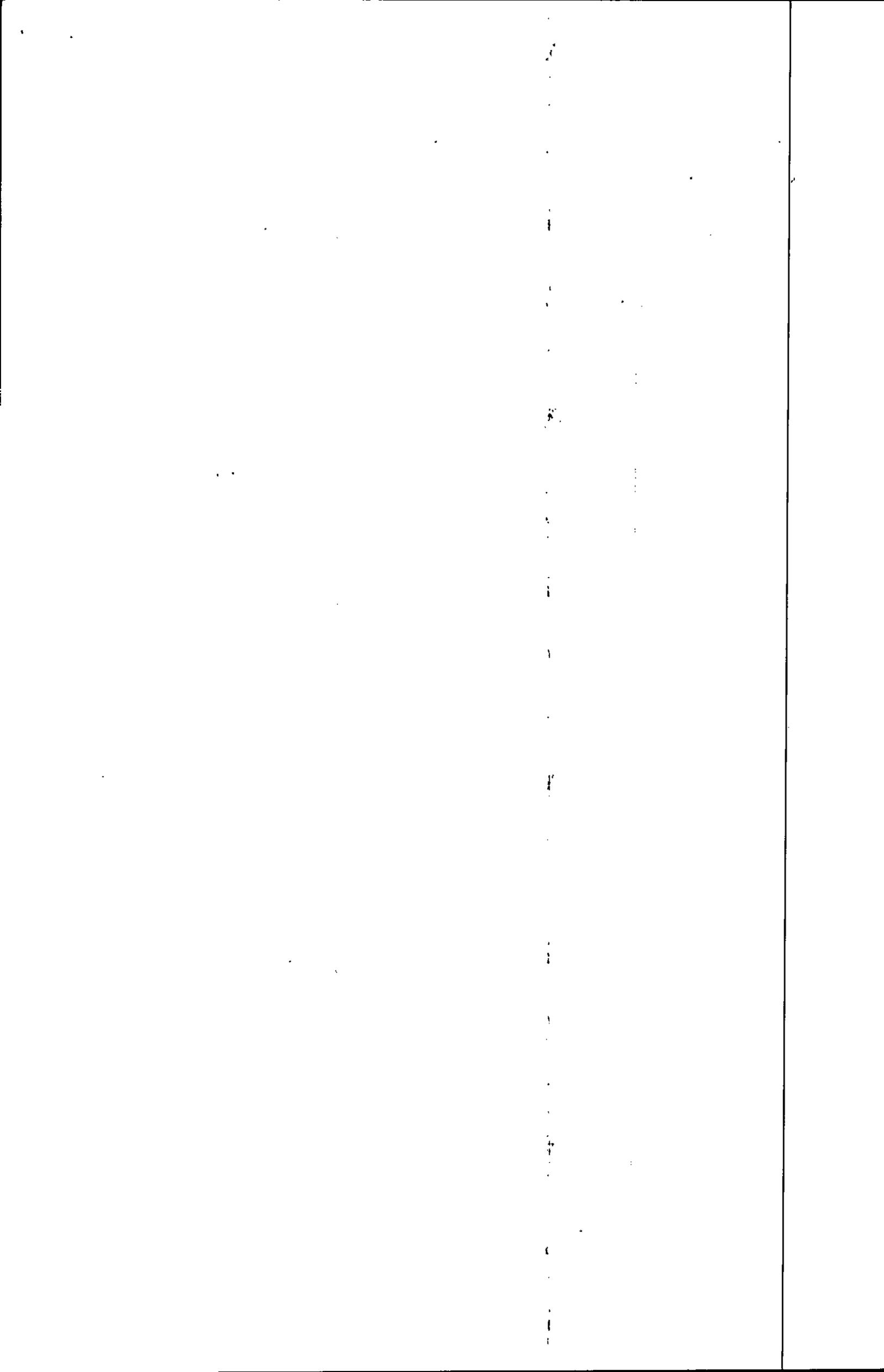
documento traslado
excepciones art. 175 proceso
2019 354 Reynaldo Valencia y
otros

FELIX VINETH MORENO JIMENA

Demandado: Hospital San Francisco de Asis y otros

Asunto: Traslado de excepciones art. 175 par 2 CPACA Ministerio de Salud

Documento traslado
Excepciones art. 175 proceso
2019 354 Reynaldo Valencia y
otros



Señores (a)

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ (reparto)
Quibdó, Choco

REF: MEMORIAL PODER

DUVAN DARIO SERNA MOSQUERA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado Otoniel Córdoba Cuesta, también mayor de edad y vecino y residente en esta ciudad titular de la cédula de ciudadanía No. 11.787.921 de Quibdó; abogado en ejercicio con T.P. No. 245.362 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, inicie y lleve hasta su terminación proceso de impetración, ante su despacho con el fin de presentar demanda de ACCION DE REPARACION DIRECTA contra la NACION -MINISTERIO DE SALUD - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; COMPARTA EPS-S; ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ y LA UNIDAD MEDICO - QUIRURGICA SANTIAGO SAS; representado legalmente en primer lugar por el doctor Juan Pablo Uribe Restrepo, como Ministro de Salud; segundo por el doctor Fabio Aristizábal Ángel en calidad de Superintendente Nacional de Salud; en tercer lugar el doctor José Javier Cárdenas Matamoros, en calidad de Gerente General de Comparta EPS-S, en cuarto lugar por el doctor Alexander Prieto García, en calidad de Agente Liquidador de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, y por último por la doctora Kissys Ibarquen directora de La Unidad Médico - Quirúrgica Santiago SAS de Quibdó, o por quienes en el futuro hicieren sus veces al momento de la notificación de la demanda respectiva, con el objeto de que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada decrete la responsabilidad administrativa y se condene a la NACION y a las entidades antes el referidas; el pago de los perjuicios morales, materiales, daño psicológico, daño fisiológico, vida relación y demás que tenga derecho mis poderdantes con ocasión a los graves perjuicios ocasionados a mi hermana.

Mi apoderado que la facultado para CONCILIAR, demandar, desistir, renunciar, recibir, solicitar la práctica de pruebas y controvertir las que sean desfavorables a mis intereses personales, presentar recursos, sustituir y en general todas las demás diligencias establecidas en el artículo 70 del C. de P. Civil.

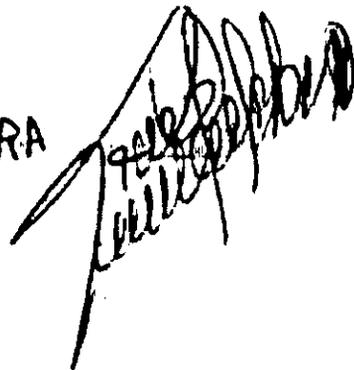
Favor su señoría, reconocerle personería adjetiva al doctor Córdoba Cuesta, en la forma y términos del memorial poder conferido.

Notificación: a mi apoderado lo pueden ubicar en el correo electrónico ottokord1@hotmail.com (según artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020); de usted.

Atentamente,

DUVAN DARIO SERNA MOSQUERA
C.C. No. 1.077.475.108

Acepto, DUVAN DARIO SERNA MOSQUERA
1.077.475.108
Otoniel Córdoba Cuesta
C. C. No. 11.787.921 d Quibdó
T. P. No. 245.362 del C.S.J.



PARQUE DE LA LIBERTAD 1951 - 1952

PARQUE DE LA LIBERTAD EUCARISTIA

PARTE DE NACIMIENTO

Indicados de Apellido y Nombre
Nº 1000 1951 - 1952

SEÑOR MOSQUERA MARIA JLOB 1951

NOTAS M. GONZALEZ
MARIANO

Donde se encuentra el
MARIANO

